

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTOS**, la Resolución Directoral N° 000139-2020-DGIA/MC, de fecha 09 de marzo del 2020; el Expediente N° 0048826-2020, mediante el cual se solicita cambio de fecha de la función del espectáculo público cultural no deportivo de folclore nacional denominado *"Eva Ayllón: 50 Aniversario"*, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000139-2020-DGIA/MC, se otorga la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado *"Eva Ayllón: 50 Aniversario"*, a desarrollarse el sábado 31 de octubre del 2020, en el Estadio Nacional, sito en pasaje de Calle José Díaz s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, y contará con un aforo de 35220 localidades por función;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, dispone que: *"El/la solicitante debe informar al órgano competente que otorgó la calificación, cualquier modificación que se produzca sobre alguno de los requisitos consignados en el artículo 7 del presente Reglamento, que fueron evaluados para la calificación otorgada. Esta comunicación debe realizarse antes del inicio de la presentación del espectáculo y adjuntar la documentación que acredite dichas modificaciones"*;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante el expediente N° 2020-0048826, la empresa DEA Promotora S.A., representado por Doris Elizabeth Espinoza Andrade, comunica el cambio de fecha de la función del espectáculo público cultural no deportivo de folclore nacional denominado "Eva Ayllón: 50 Aniversario", que se desarrollará el 30 de octubre del 2021, en el Estadio Nacional, sito en pasaje de Calle José Díaz s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima debido a la situación generada por las medidas dictadas para la prevención y control del COVID 19;

Que, en efecto, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Estado de Emergencia Nacional a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, con fecha 13 de marzo del 2020, se publica la Resolución Ministerial N° 297-2020-IN, que suspende el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de cualquier concentración pública que reúna a más de 300 personas, mientras se mantenga vigente la emergencia sanitaria;

Que, asimismo, con la finalidad de mitigar la propagación de la enfermedad en el país, el Poder Ejecutivo viene implementando un conjunto de acciones, que incluye el aislamiento social obligatorio, dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y, precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM;

Que, teniendo en cuenta estas circunstancias y decisiones asumidas en un contexto de afectación del COVID, la actividad artística materia de calificación cultural no podrá desarrollarse en la fecha programada en el presente año, y siendo que la empresa DEA Promotora S.A., señala que la función del espectáculo público cultural no deportivo de folclore nacional denominado "Eva Ayllón: 50 Aniversario", se desarrollará el próximo año, bajo las mismas condiciones señaladas en la Resolución Directoral N° 000139-2020-DGIA/MC, se estima pertinente la modificación de fecha de su realización;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000139-2020-DGIA/MC en el extremo que el espectáculo público cultural no deportivo de folclore nacional denominado *"Eva Ayllón: 50 Aniversario"*, se desarrollará el día 30 de octubre del 2021, en el Estadio Nacional, sito en pasaje de Calle José Díaz s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones señaladas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, en caso, como consecuencia de la inspección señalada en el artículo precedente, se identifique que el espectáculo de folclore nacional denominado *"Eva Ayllón: 50 Aniversario"* no haya cumplido con lo declarado en los Expedientes 2020-19536 y 2020-0048826, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emita la Resolución Directoral que deje sin efecto la calificación otorgada;

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa DEA Promotora S.A., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**